



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

### MEDIDA CAUTELAR N° 48 – 2005 – HUÁNUCO - PASCO

Lima, trece de enero del dos mil seis.-

**VISTOS:** Los recursos de apelación interpuestos por los señores Víctor Ciro Torres Salcedo, Manuel Guevara Saldaña, Wikler Mena Chávez y Luis Humberto Velásquez Arroyo, contra la resolución expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que en fotocopia certificada corre de fojas ochocientos cuarenta y uno a ochocientos cuarenta y ocho, su fecha veintiséis de setiembre del dos mil cinco, en el extremo que les impone medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo, por sus actuaciones como Vocales de la Sala Mixta Descentralizada de Cerro de Pasco, los dos primeros, y Juez del Juzgado Mixto de Yanahuanca y Juez del Segundo Juzgado Mixto de Cerro de Pasco, los dos últimos, respectivamente, oídos los informes orales; y.

**CONSIDERANDO: Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, es materia de pronunciamiento en el presente cuaderno de medida cautelar los recursos de apelación interpuestos por los magistrados Víctor Ciro Torres Salcedo, Manuel Guevara Saldaña, Wikler Mena Chávez y Luis Humberto Velásquez Arroyo, contra la resolución expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que en fotocopia certificada corre de fojas ochocientos cuarenta y uno a ochocientos cuarenta y ocho, su fecha veintiséis de setiembre del dos mil cinco; **Tercero:** Que, los cargos atribuidos a los mencionados magistrados de incurrir en conducta irregular al haber presuntamente vulnerado lo prescrito en el inciso primero del artículo ciento ochenta y cuatro del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como no haber cumplido con sus deberes, como es el de resolver con sujeción a las garantías constitucionales del debido proceso en la tramitación de los Expedientes números ciento dos guión dos mil cuatro, ciento tres guión dos mil cuatro y ciento cuatro guión dos mil cuatro, seguidos por Berto Ferrer Tello, Benjamín García García y Eusebio Llanos Huayco, respectivamente contra Telefónica del Perú S.A.A. sobre Ejecución de Resolución Judicial; conforme aparece en los respectivos considerandos de la resolución materia de impugnación, resultan graves, existiendo en tal sentido indicios razonables de verosimilitud que los vinculan con los hechos investigados; evidenciándose, entonces, que la medida provisional ordenada por la Oficina de Control de la Magistratura del

## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02 - MEDIDA CAUTELAR N° 48 - 2005 - HUÁNUCO - PASCO

Poder Judicial resultaba necesaria garantizándose así futura decisión final; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de conformidad con el Informe del señor Consejero José Donaires Cuba, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Antonio Pajares Paredes por encontrarse de licencia, por unanimidad; **RESUELVE: Confirmar** la resolución expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que en fotocopia certificada corre de fojas ochocientos cuarenta y uno a ochocientos cuarenta y ocho, su fecha veintiséis de setiembre del dos mil cinco, en el extremo que impone medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo a los señores Víctor Ciro Torres Salcedo, Manuel Guevara Saldaña, Wikler Mena Chávez y Luis Humberto Velásquez Arroyo, por sus actuaciones como Vocales de la Sala Mixta Descentralizada de Cerro de Pasco, los dos primeros, y Juez del Juzgado Mixto de Yanahuanca y Juez del Segundo Juzgado Mixto de Cerro de Pasco, los dos últimos, respectivamente; y los devolvieron.- Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.



WALTER VÁSQUEZ VEJARANO

JOSÉ DONAIRES CUBA

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

WALTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

LUIS ALBERTO MERA CASAS  
Secretario General